

Memorándum de Acuerdo
Entre
El Comité Escolar de la Ciudad de Boston
y
El Sindicato Local No. 1952, Pintores y Oficios Afines.
Consejo de Distrito No. 35

Este Memorándum de Acuerdo ("Acuerdo") se celebra este ____ de noviembre de 2022 entre el Comité Escolar de Boston y el Sindicato Local No. 1952, Pintores & Oficios Afines, Consejo de Distrito No. 35 ("Sindicato"). Este acuerdo está condicionado y sujeto a la ratificación de los miembros del sindicato, a la aprobación del Comité Escolar de Boston y a la asignación suplementaria por parte del Consejo Municipal de la Ciudad de Boston.

Salvo modificación expresa por el presente Acuerdo, los términos y disposiciones del convenio colectivo de las partes en vigor, del 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2023, continuarán en plena vigencia y efecto, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2026.

A menos que se disponga lo contrario, lo siguiente entrará en vigor una vez ratificado por el Sindicato y aprobado por el Comité Escolar de Boston.

1. **Artículo VI Salarios y Tasas de Pago:**

● Sección 1

Incrementos salariales:

Año 1 (FY24): 2.5% efectivo el 1 de septiembre de 2023

Año 2 (FY25): 2% Efectivo el 1 de septiembre de 2024

Año 3 (FY26): 2% Efectivo el 1 de septiembre de 2025

2. **Artículo XI Licencia por enfermedad:**

a. **Sección 8 Enmendar a:**

Programa de Banco de Licencia por Enfermedad. Se establece un programa de banco de licencias por enfermedad con el Sindicato. Se establecerá un Comité de Supervisión del Banco de Licencias por Enfermedad conjunto entre los Trabajadores y la Gerencia para administrar el banco de licencias por enfermedad.

Afiliación

Para establecer este programa, debe haber al menos 200 miembros del banco del Sindicato.

Deben ser miembros del Sindicato para participar. Los miembros deben haber completado tres (3) o más años de servicio continuo para ser elegibles para participar. Los miembros del banco de licencia por enfermedad deben donar dos (2) días por enfermedad durante el primer año y, posteriormente, un (1) día por enfermedad anualmente durante el período de inscripción. Los días de donación se deducirán del saldo de licencia por enfermedad de un empleado.

Elegibilidad

Solo los empleados que hayan donado al banco de licencia por enfermedad serán elegibles para solicitar el tiempo del banco de licencia por enfermedad. Los empleados deben haber agotado todo el tiempo de la licencia por enfermedad acumulada y otro tiempo pagado. El banco es solo para la enfermedad de los empleados y no se puede utilizar para la enfermedad de los miembros de la familia. Todas las solicitudes de ayudas al banco de licencia por enfermedad deben presentarse por escrito, acompañadas de un certificado médico. Las personas que tienen un plan de discapacidad y reciben pagos por discapacidad o que reciben pagos de compensación laboral serán elegibles para subvenciones bancarias de licencia por enfermedad de modo que, en combinación con el pago bancario de licencia por enfermedad, la cantidad no exceda la tasa de pago diaria de la persona. Las personas son elegibles para recibir hasta treinta (30) días de licencia por enfermedad a la vez y pueden solicitar treinta (30) días adicionales, hasta un máximo de sesenta (60) días. El tiempo concedido y no utilizado será donado al banco de enfermos.

Comité de Supervisión del Banco de Licencia por Enfermedad

El Comité de Supervisión estará compuesto por tres representantes del Sindicato y tres representantes del Empleador. El Comité tomará todas las decisiones por mayoría de votos. El Comité tomará todas las decisiones para conceder o denegar las solicitudes de tiempo de banco de licencia por enfermedad. Tales decisiones no serán sujetas a reclamo. El Comité examinará todas las solicitudes. El Comité se reunirá periódicamente para examinar las solicitudes en fechas mutuamente acordadas. El Comité mantendrá registros de todas las licencias por enfermedad donadas y asignadas por el banco.

**Por el Sindicato Local No. 1952,
Pintores y Oficios Afines
Consejo de Distrito No. 35**

**Por el Comité Escolar de la Ciudad de
Boston, Por su equipo negociador
debidamente autorizado:**

David Jelley,
Presidente

Philip Preskenis,
Subdirector de Gestión de Instalaciones

Michael Lafferty
Representante Comercial de Local No. 1952

Jeff Smith,
Abogado Laboral

Mary Skipper
Superintendente